

LEYES RACISTAS DEL SIGLO XVI: EDICTOS DEL REY CARLOS II PARA ETNIAS MARGINADAS EN LAS AMÉRICAS

RENATO BAQUERO

- Estudiante de la Maestría en Comunicación, de la UASB-E. Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Politécnica Salesiana (UPS).

▪ **Resumen**

A continuación apuesto por la metodología de lectura histórica marxista propuesta por Frederic Jameson basada en una “reescritura fuerte” (Jameson 1989, 48). Del texto sobre las clases oprimidas (Mömer 1992, 28), y sus tres marcos concéntricos (Jameson 1989, 61-72): a) Historia política, b) Sociedad y tensión constitutiva entre la lucha de clases, c) Historia constitutiva de los modos de producción y el devenir de las formaciones sociales humanas. La Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias (De Paredes 1973, 1), emitidas por el Rey Carlos II de España y su Corte, fueron compiladas por primera vez en 1681. Su importancia para la presente investigación radica en las disposiciones emitidas para las clases dominadas por la Corona Española mediante el discurso de “condición racial inferior” y exclusión social establecidas por el poder monárquico, durante la época de la esclavitud en los reinos americanos del siglo XVI, cuando se estipulan castigos para “vagabundos, gitanos, mulatos, negros, berberiscos (norteafricanos) e indios” (De Paredes 1973, 285-295), quienes sobrevivían en la América de esas fechas. Estos documentos retratan las ideologías dominadoras, el castigo sobre el cuerpo, los intereses del orden imperial frente al auge económico y las formas de explotación y crueldad a las cuales fueron sometidos estos grupos étnicos.

- **Palabras clave:** historia política, lucha de clases, modos de producción, leyes, etnias en América Latina.

Debe recordarse que el pensamiento “jurídico, científico y filosófico... fueron facetas de un mismo saber” (Altamirano 2008, 54), durante ese siglo y su contenido se muestra en los reglamentos emitidos para los reinos americanos. Desde la perspectiva de la historiografía marxista, estos edictos muestran un profundo valor explícito para comprender la dialéctica opresor-oprimido, ya que “todo es real en el enunciado, toda la realidad es en él manifiesta” (Deleuze 1986, 26), así la representación y los simbolismos comunicados en los reglamentos permiten acercarnos a una hermenéutica, sin perder el valor de interpretación para comprender los sistemas del uso del poder sobre las otredades en esa época.

Según las investigaciones de Castro Gómez (2001, 32-65), las estructuras políticas coloniales tratan de ejercer un control específico sobre la geografía y territorios, además de mantener un orden rígido sobre el eje poblacional. Este hecho se refleja en las apropiaciones legales de la Corona sobre dos mecanismos de poder: el mapa y el censo (Anderson 1993, 228), donde se clasifican a las poblaciones en un régimen de castas y se adopta el principio de diferenciación racial. Por ejemplo, en el tomo II de la *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*, Carlos II pide a los gobernadores y funcionarios mantener “mucho cuidado” sobre “gitanos o vagabundos ociosos, y sin empleo” (De Paredes 1973, 285), quienes fueron condenados a la expulsión de “las Indias” con destino a España, debido a la falta de infraestructuras para encerrar a estos marginales en el suelo americano y para aumentar las lógicas de mensurabilidad y control sobre estas poblaciones, quienes no habitan territorios definidos y poseen lengua propia; el calé reta a la estructura lingüística del poder oficial.

Debe recordarse que estos mecanismos de mapeo-control étnico inician con el Mapa Novus Orbis Region de 1532 (Castro Gómez 2001, 192), donde se grafican a caníbales como habitantes naturales de América y se entroniza la diferenciación con la raza blanca dominante y que a raíz de su publicación se realizaron cuestionarios donde se especificaban dos ámbitos: a) Natural: lugares centrales, puertos, ríos,

minas y clima con el fin del mapeo de recursos explotables y b) Población: determinación racial, tanto en extranjeros y criollos, sus costumbres, trabajos y de las “razas inferiores” donde se destacan negros, mulatos, zambos, “loros” e indígenas, quienes se conciben como objetos del modo de producción esclavista.

Historia política de España y nexos con América en el siglo XVI: Rey Carlos II, consejos y leyes para los reinos de las Indias

Los estudios históricos resaltan la conformación de un “Estado absolutista español” (Ayala Mora 1983, 9-11) desde 1469 antes de la Conquista llevada a cabo en las Américas. Los territorios conquistados se reconstituyen en centros de administración monárquica donde la figura del rey centralizaba el poder. Pero esta explicación resulta superflua para el reinado de Carlos II. Según versiones recogidas por el historiador español Ricardo García Cárcel (2003, 375): Carlos II “El Hechizado”, quien asumió la corona tras la muerte de Felipe IV, habría sufrido un tipo de discapacidad mental y su personalidad “tímida y voluble” (375-376) propició la decadencia de la Casa de Austria, un reinado que fundó su poder real en siete consejos (379-380) dominados por la aristocracia de la época. Así, este mandato se debate entre las tendencias absolutistas y constitucionales, donde se definen dos etapas políticas: a) Auge del reformismo, donde se centraliza el poder de la élite y b) Una etapa de “agonía final” desde 1676, donde el poder monárquico continuó su descentralización.

Las estructuras políticas jerárquicas entre el rey y sus virreyes, presidentes, encargados de audiencias, gobernadores, jefes de distritos y jurisdicciones, entonces, poseen intersticios del poder donde se reconfiguran los mandatos reales, donde se dan resistencias desde las etnias “inferiores”.

Tensión social, lucha de clases y leyes para dominar a los marginales en la América del siglo XVI: comunicación y representaciones

La Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias, publicada en 1681, demuestra ciertos pliegues en la estructura política y social del poder absolutista. Así el Título Quinto del documento pone su énfasis en el tratamiento para mulatos, negros, indígenas y berberiscos. En este apartado legal se inscribe la preocupación por el incremento de “negros y negras, mulatos, mulatas libres” (De Paredes 1973, 286), a quienes se les exige el pago de un tributo variable correspondiente a un marco de plata, a quienes poseen tierras, porque en especial reparo se afirma que los negros aportan “tributo en mucha cantidad” (De Paredes 1973, 285) y por tanto, se les exige el pago, el cual se recauda por los oficiales reales asentados en cada provincia y sus casas reales.

Asimismo, los documentos demuestran que en 1577, existía una gran movilidad de mulatos y negros, quienes habían sido liberados de la esclavitud. Por tanto, en la ley se exige que estos sujetos “libres vivan con amos conocidos para que se les puedan cobrar los tributos” (De Paredes 1973, 286).

Si los negros fueran encontrados en el delito de explotación o propinan malos tratos a las indígenas, quienes gozan de una jerarquía racial superior, se les condena a “cien azotes públicamente por primera vez; y por la segunda se les corten las orejas” (De Paredes 1973, 286). Este cruel simbolismo comunica la falta de obediencia a la ley, al oído receptor que no escucha el mandato dictado para las audiencias americanas.

Sin duda, la preocupación por una revolución de los negros, mulatos y etnias esclavizadas se mantiene como una trama constante en diversos pasajes del registro legal. En la Ley VII se promulga distribuir “justicia” en las reales audiencias a quienes proclamen la libertad y se plantea un mecanismo de protección a los

negros “para que no sean maltratados por sus amos” (De Paredes 1973, 286).

Modo de producción esclavista y formaciones sociales de los oprimidos en el siglo XVI

En el modo de producción esclavista se consideran a los sujetos oprimidos como objetos del trabajo; la economía productora se asocia de forma directa al mecanismo de diferenciación racial. La agricultura, ganadería y minería centralizan la emisión de leyes que protegen los capitales acumulados (Zhidkov y otros 1987, 72-84) sobre el referente ontológico de los oprimidos. Excepto cuando los esclavos sirven a los intereses de la Corona, por ejemplo, cuando los “morenos libres” en 1623 defienden los puertos donde existen centros administrados por españoles; así, se ordena que sean reconocidos y “deben ser muy bien tratados por gobernadores y capitanes generales” (De Paredes 1973, 287) y a que se mantengan sus preeminencias y equidad legal ante los españoles.

Debe recordarse que las condiciones materiales del modo de producción americano permiten entre el año de 1500 y 1600 un auge económico en España (Ayala Mora 1983, 15), cuando el poder de la Iglesia conservadora se debate con la escueta clase liberal, en medio de la generación de “neotécnicas” (Echeverría 2010, 64), que permitieron una transformación de las fuerzas productivas que a su vez acentuaron las explotaciones de los oprimidos. Por ejemplo, en las minas. Las exportaciones españolas de lana, vino y aceite aumentan, mientras la “política agraria” (Ayala Mora 1983, 120) se radicaliza en América.

Entre el siglo XVI y XVII, “la encomienda fue el punto de articulación y reproducción de la vida colonial” (Ayala Mora 1983, 125), el interés económico aumentó con el plus de la explotación del trabajo de los esclavos, y se erigió mayor control sobre las etnias explotadas. Desde 1578 se emitió una amplia literatura legal

para la construcción de cárceles en los reinos americanos, de esta manera, la conformación de una clase blanca privilegiada chocó con los marginados sociales, entre ellos, negros y cimarrones quienes habrían protagonizado una especial resistencia a la dominación.

En conclusión, la Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias comunican la participación activa de élites aristocráticas que luchan por mantener el modo de producción esclavista basándose en mecanismos reformistas que resaltan al mismo tiempo las resistencias de etnias no blancas, quienes enfrentaban al poder centralista y merecen ser recordados para las historias marginales del siglo XVI en América. Valdría ampliar las conclusiones. Quizás una reflexión de cuánto ha cambiado la situación para los pueblos negros. ¿Realmente hay igualdad actualmente?

Referencias bibliográficas

- Altamirano, Carlos. 2008. "Historia de los intelectuales en América Latina, Tomo I. La Ciudad Letrada". En Oscar Mazín, *Gente de saber en los virreinos de Hispanoamérica (siglos XVI al XVIII)*. Buenos Aires: Katz.
- Anderson, Benedict. 1993. *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Ayala Mora, Enrique. 1983. *Nueva historia del Ecuador*, vol. 3, *Época Colonial I*. Quito: Corporación Editora Nacional / Grijalbo.
- Benjamin, Walter. 1990. *Iluminaciones I. Imaginación y sociedad*. Madrid: Taurus.
- . 1973. *Tesis de filosofía de la historia*. Madrid: Taurus. <www.jacquesderrida.com.ar/restos/benjamin_historia>.
- Butler, Judith. 2011. *Mecanismos psíquicos del poder*. Madrid: Cátedra.
- Butler, Judith, Ernest Laclau y Slavoj Žižek. 2000. *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos de la izquierda*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Castro Gómez, Santiago. 2001. *La hybris del punto cero*. Buenos Aires: Pensar.
- De Paredes, Ivlian. 1973. *Recopilación de las leyes de los reynos de las indias: mandadas a imprimir, y pvblicar por la magestad catolica del rey don Carlos II nvestro señor*. Madrid: Cultura Hispánica.
- Deleuze, Gilles. 1986. *Foucault*. Barcelona: Paidós.
- . 1989. *El Pliegue*. Barcelona: Paidós.
- . 2002. *Diferencia y repetición*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Echeverría, Bolívar. 2010. *Siete aproximaciones a Walter Benjamin*. Bogotá: Desde Abajo.
- García Cárcel, Ricardo. 2003. *Historia de la España de los siglos XVI y XVII: La España de los Austrias*. Madrid: Cátedra.
- Jameson, Frederic. 1989. *Documentos de cultura, documentos de barbarie: la narrativa como acto socialmente simbólico*. Madrid: Gráficas Rogar / Fuenlabrada.
- Mayer, Hans. 1999. *Historia maldita de la literatura; la mujer, el homosexual, el judío*. Madrid: Taurus.
- Mörner, Magnus. 1992. *Ensayos sobre historia latinoamericana: enfoques, conceptos y métodos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.
- Zhidkov O., V. Chirkin V., y Y. Yudin. 1987. *Fundamentos de la teoría socialista del Estado y el derecho*. Buenos Aires: Progreso.